PUBLÍQUESE EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS
Maracena,
EL ALCALDE
Fdo.: Juan Díaz Linares

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

C/ Fundación Rojas, nº 1 – 18200-MARACENA (Granada) – C.I.F.: P-1812800I – Tlf.: 010 – 958420003-Fax: 958410062
GARCÍA LEIVA, ANTONIO (2 de 2)
CONCEJAL DE RRHH, SEGURIDAD Y CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 10/02/2016
HASH: cedc4398dd389e941e530a302ec45784
PULIDO PÉREZ, JOSÉ ALFONSO (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL
Fecha Firma: 10/02/2016
HASH: 618df619cd14cc4b4378b97c2a5836cb

DECRETO DE ALCALDIA DE APROBACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA UN PUESTO DE TECNICO/A MEDIO/A EN GESTIÓN DE PROYECTOS DEPORTIVOS, LUDICOS Y DE OCIO Y TIEMPO LIBRE.

Por la presente, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en aplicación de lo dispuesto en el art. 55 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 35 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo,

HE RESUELTO:

1º.- Aprobar las Bases para la selección de Personal Laboral Temporal de **UN PUESTO DE TECNICO/A MEDIO/A EN GESTIÓN DE PROYECTOS DEPORTIVOS, LUDICOS Y DE OCIO Y TIEMPO LIBRE.**
2º.- Aprobar la convocatoria del citado proceso de selección.
3º.- Dar publicidad en el Tablón de Edictos y página Web del Ayuntamiento de Maracena.
4º.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL

BASE 1.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO

Régimen de Provisión: Contratación laboral temporal.
Denominación: TECNICO/A MEDIO/A EN GESTIÓN DE PROYECTOS DEPORTIVOS, LUDICOS Y DE OCIO Y TIEMPO LIBRE.
Número de Puestos: 1
Vinculación: Contrato laboral temporal en la modalidad que corresponda según el hecho causante, y supeditado a la existencia de consignación presupuestaria.
Horario: Flexible
Jornada: Parcial
Requisitos mínimos:

- Estar en posesión del título de diplomado/a universitario/a o equivalente.

BASE 2.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS PERSONAS ASPIRANTES.

a) Tener nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En caso de contrato laboral, también podrán acceder a la convocatoria además de los /as extranjeros/as a los que se refieren los apartados 2 y 3 del mencionado art. 57, los/las extranjeros/s que tengan residencia legal en España.
b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza convocada.
c) Poseer la titulación exigida.
d) El conocimiento adecuado del castellano para los nacionales de otros estados.
e) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
f) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones habituales del puesto.
g) Estar en posesión de las titulaciones que se indican para el puesto, o el título homologado equivalente en el supuesto de nacional de Estado miembro de la Unión

PUBLICADO EL DIA
10 FEB. 2016
El/ La Funcionario/a

DECRETO
Número: 2016-0084 Fecha: 10/02/2016
Cód. Validación: 3ZGJJZ5CL7FWEZ92PLAZK9ZFP | Verificación: http://maracena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9

Europea, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtenerle título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.

h) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que se hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los requisitos establecidos en esta Base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

BASE 3. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

3.1 Solicitudes

3.1.1 Las personas aspirantes presentarán su solicitud, ajustada al modelo que se une como anexo, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Edictos y en la página Web del Ayuntamiento de Maracena.

La solicitud de participación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Maracena sito en c/ Fundación Rojas nº 1 de Maracena- Granada de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas y los lunes y miércoles de 17:00 a 19:30 horas, donde será debidamente registrada. Podrá remitirse también en la forma que determinada el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

3.1.2 Los datos recogidos en la solicitud serán incorporados y tratados en un fichero informático cuya finalidad es la gestión de todo el proceso de selección. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Maracena, ante quien el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

3.1.3 Los aspirantes con discapacidad deberán acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia, que acredite que tiene la capacidad para ejercer el puesto al que aspira.

3.2 Admisión de Candidatos/as

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento de Maracena, indicando, en su caso, la causa de exclusión.

En dicha resolución se indicará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación del defecto que haya motivado la exclusión, indicándose que de no hacerlo así se le tendrá por desistido/a en su petición, con los efectos previstos en el artículo 76.1, 2 y 3 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

C/ Fundación Rojas, nº 1 · 18200 MARACENA (Granada) · C.I.F.: P-1812800I · Tlf.: 010 – 958420003 Fax: 958410062

DECRETO
Número: 2016-0084 Fecha: 10/02/2016
Cód. Validación: 3ZGJJZ5CL7FWEZ92PLAZK9ZFP | Verificación: http://maracena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9

En defecto de solicitudes de subsanación o reclamaciones estimadas, la lista expuesta de personas aspirantes admitidas se entenderá aprobada definitivamente, no admitiéndose ningún tipo de reclamación posterior, sin perjuicio de los supuestos de rectificación previstos en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La lista definitiva será expuesta en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento de Maracena. En el anuncio se indicará la fecha, lugar y hora de realización del primer ejercicio, con una antelación mínima de 48 horas.

BASE 4. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Las pruebas selectivas constituirán el 100% de la puntuación del proceso selectivo y consistirán en la realización de **dos ejercicios.**

Primer ejercicio:

Consistirá en un único examen obligatorio y eliminatorio, igual para todas las personas aspirantes: consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la correcta, en un tiempo de 100 minutos, y en relación con los temas contenidos en el Anexo de esta convocatoria.

El criterio de corrección será el siguiente: por cada dos preguntas contestadas erróneamente se penalizará con una contestada correctamente. Cuando resulten contestadas correctamente el 70% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las erróneas según la proporción citada, la nota corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio.

Segundo ejercicio

En atención a la reconocida urgencia de la prestación de los servicios objeto de la puesto que se convoca, sólo pasarán al segundo ejercicio los/as cuatro candidatos/as por puesto que hayan obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio.

- Consistirá en la realización de una entrevista curricular realizada por los miembros del Tribunal Calificador, la cual versará sobre el temario y las funciones del puesto convocado.
- La puntuación máxima que se podrá otorgar para este ejercicio será de 3 puntos, siendo la puntuación mínima necesaria para superar este ejercicio, y por lo tanto el proceso de selección, de 1,5 puntos.

El cómputo de la puntuación del segundo ejercicio se hará con la media aritmética de las notas dadas por cada uno de los miembros del Tribunal Calificador, de 0 a 10 puntos.

BASE 5. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Una vez finalizada la valoración del segundo ejercicio, el Tribunal hará pública la propuesta de nombramiento o contratación. La propuesta, en número igual al de puestos convocados, deberá recaer sobre la/las persona/s aspirante/s que, habiendo superado el segundo ejercicio, haya/n obtenido mayor puntuación final, sumados los resultados totales de los dos ejercicios.

Junto a la propuesta figurará la relación de aspirantes, las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio y el resultado final sumados los resultados totales de los dos ejercicios.

C/ Fundación Rojas, nº 1 · 18200 MARACENA (Granada) · C.I.F.: P-1812800I · Tlf.: 010 – 958420003 Fax: 958410062

DECRETO Número: 2016-0084 Fecha: 10/02/2016
Cód. Validación: 3ZGJJZ5CL7FWEZ92PLAZK9ZFP | Verificación: http://maracena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9

En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio. De persistir el empate, se realizará la asignación del puesto por sorteo.

BASE 6. PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Los contratos que vayan resultado de la lista de este proceso selectivo tendrán siempre carácter temporal, y no supondrán (ni individual, ni acumulativamente), en ningún caso, el reconocimiento a los contratos de la condición de personal laboral de carácter permanente de este Ayuntamiento.

Por tanto, esta convocatoria es tan sólo un instrumento de gestión de determinado tipo de contrataciones temporales al servicio de una administración pública, y no un proceso selectivo de asignación de plazas propias de la Plantilla de personal funcionario y/o laboral fijo, conforme al Presupuesto Municipal y a la LPGE establece para cada año.

Finalizada la selección el tribunal confeccionará una lista de reservas si procediera, a los efectos de cubrir en un momento determinado, necesidades de personal inaplazables y urgentes, y mientras se realiza otro proceso de selección que deje sin efectos la misma.

BASE 7. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Las personas aspirantes propuestas dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a contar del día siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta del Tribunal, para presentar en el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Maracena la documentación que a continuación se indica y tomar posesión o suscribir el contrato según corresponda, quedando constancia de la comparecencia:

a) Fotocopia del D.N.I., Tarjeta de la Seguridad Social, Tarjeta de demanda de empleo en caso de que la hubiere, acompañadas del original para su compulsa.
b) Fotocopia del título académico exigido o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición, acompañada del original para su compulsa.
c) Certificado médico en modelo oficial acreditativo sobre la capacidad para el desempeño de las tareas del puesto a que se aspira o P10 emitido por el Servicio competente del Servicio Andaluz de Salud.
d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
e) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de suscribir el contrato o de la toma de posesión del puesto en su caso, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

BASE 8. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

C/ Fundación Rojas, nº 1 · 18200 MARACENA (Granada) · C.I.F.: P-1812800I · Tlf.: 010 – 958420003 Fax: 958410062

DECRETO
Número: 2016-0084 Fecha: 10/02/2016
Cód. Validación: 3ZGJJZ5CL7FWEZ92PLAZK9ZFP | Verificación: http://maracena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9

De conformidad con el artículo 60 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.- Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres.

2.- El personal de elección y designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

3.- La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los/las vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. En el caso de selección de personal funcionario interino deberán ser funcionarios/as de carrera.

Las personas integrantes del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al empleo público relacionadas o que presenten una relación de vinculación con esta convocatoria, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, notificándolo a la autoridad que los haya designado. El/la Presidente/a del Tribunal podrá exigir a quienes formen parte del mismo declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias anteriormente previstas.

Para la valida constitución del órgano se requerirá la presencia del Presidente/a y el Secretario/a o en su caso de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus vocales y/o suplentes indistintamente.

Las personas aspirantes podrán recusar a quienes formen parte del Tribunal en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del/la Presidente/a, Secretario/a y de la mitad al menos de los/las vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca la persona titular o bien su suplente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a los trabajos en que se estime pertinente de asesores/as especialistas. Dichos/as asesores/as se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuado por tanto con voz y sin voto en las sesiones.

BASE FINAL

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada que por turno corresponda en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa)

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de estas Bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes Bases y su desarrollo.

Así lo manda y firma el Concejal Delegado de RR.HH. D. Antonio García Leiva, en Maracena en la fecha referenciada al margen de lo que yo el Secretario General Accidental certifico.

C/ Fundación Rojas, nº 1 · 18200 MARACENA (Granada) · C.I.F.: P-1812800I · Tlf.: 010 – 958420003 Fax: 958410062

DECRETO
Número: 2016-0084 Fecha: 10/02/2016
Cód. Validación: 3ZGJJZ5CL7FWEZ92PLAZK9ZFP | Verificación: http://maracena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9

EL CONC. DEL. DE RR.HH. EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL

Fdo: Antonio García Leiva. Fdo. José Alfonso Pulido Pérez.

(Este documento se firma de manera digital)

ANEXO I

1. La Constitución española de 1.978. Principios generales. Características y estructura.
2. Sometimiento de la administración a la ley y al derecho. Fuentes del derecho público. La ley. Clases de leyes.
3. Los derechos del ciudadano ante la administración pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la administración.
4. El acto administrativo: concepto, eficacia y validez. El procedimiento administrativo local: sus fases. El silencio administrativo.
5. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Organización y competencias municipales.
6. Personal al servicio de las Entidades Locales. La función pública local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.
7. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de seguridad social del personal al servicio de las entidades locales.
8. El presupuesto local. Concepto. Principios presupuestarios. Contenido. Elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto. Su liquidación, control y fiscalización.
9. Los contratos administrativos de las entidades locales.
10. El estatuto de autonomía andaluz. Principios generales.
11. Características y estructura del estatuto de autonomía andaluz.
12. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
13. Ley del Deporte 10/90 de 15 de octubre. Contenido. Ley de Deporte 6/98 de 14 de diciembre. Contenido.
14. Carta Europea del Deporte. Contenidos
15. Competencias Deportivas de una Entidad Local.
16. Formas de Gestión de los Servicios Públicos Deportivos. Gestión Directa y Gestión Indirecta.
17. El voluntariado deportivo. Regulación legal
18. Juegos y Deportes Alternativos. Definición y Objetivos.
19. Deporte Base. Concepto, Principios, Objetivos y Desarrollo.
20. Tipos de Programas Deportivos. Según su naturaleza, duración y contenido.
21. La Atención al Cliente en los Servicios Deportivos Municipales.
22. El Patronato Deportivo. Definición, Objetivos y recursos.
23. La organización de pruebas populares
24. Igualdad y deporte: deporte y Mujer, deporte y discapacitados, deporte y mayores
25. El Deporte de Rendimiento
26. Actividades Deportivas En la Naturaleza. Concepto y Clasificación.

C/ Fundación Rojas, nº 1 · 18200 MARACENA (Granada) · C.I.F.: P-1812800I · Tlf.: 010 – 958420003 Fax: 958410062

DECRETO
Número: 2016-0084 Fecha: 10/02/2016
Cód. Validación: 3ZGJJZ5CL7FWEZ92PLAZK9ZFP | Verificación: http://maracena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9

27. El Animador Deportivo. Características Y Funciones.
28. Subvenciones y Ayudas de la Junta de Andalucía en materia de Deporte.
29. Subvenciones y Ayudas de la Diputación Provincial de Granada en Materia de Deporte
30. Las asociaciones y clubes deportivos
31. La contratación de servicios deportivos
32. Los convenios en la gestión deportiva
33. Juegos Escolares. Objetivos, Participantes y Estructura Organizativa.
34. La animación comunicativa. Concepto y características. La animación lúdica.
35. El Juego. Concepto. Formas. Principales teorías. El juego como actividad del tiempo libre. Componentes básicos.
36. El juego en la infancia, juventud, madurez y 3ª edad. El juego entre grupos de edades diferentes. El juego en familia.
37. Requisitos humanos y materiales para el juego. El juego como actividad educativa.
38. La intervención lúdica. Los juegos en la creación de hábitos y valores sociales.
39. El juego y el juguete. Concepto. Necesidad. Tipos. La Seguridad del juguete. Normativa. Juegos de Simulación. Conceptualización y tipología.
40. Distribución y Organización de Espacios de juego. Ambientación, decoración, clima.
41. Ludotecas. Concepto, necesidad. Las ludotecas en los diferentes países. Modelos. Ludotecas y sociedad. Interrelación. Posibilidades. Especial referencia al Municipio de Maracena.
42. El grupo. Definición. Clases. Elementos de comunicación en los grupos. Dinámica de grupo. Motivación y actividades de los miembros del grupo. Formación. Mantenimiento, liderazgo.
43. El desarrollo de procesos de acción Socioeducativa. Análisis de la Realidad. Especial referencia al Municipio de Maracena.
44. Transversalidad de género. Concepto de mainstreaming: enfoque integrado de género en las políticas públicas.
45. Los organismos internacionales en el desarrollo de políticas de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

46. Los organismos de igualdad en la administración local. Los centros municipales de información a la mujer. Estructura y organización.

47. El pacto europeo por la igualdad de género (2011-2020).
48. Políticas públicas estatales en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Los planes de igualdad.
49. El instituto de la mujer: Estructura y funciones.
50. La Unión Europea: Instituciones y Organismo. La presentación de proyectos europeos.
51. Las políticas horizontales en los fondos europeos.
52. Los programas europeos en materia de juventud.
53. Los programas europeos en materia de salud y deporte.
54. Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

C/ Fundación Rojas, nº 1 · 18200 MARACENA (Granada) · C.I.F.: P-1812800I · Tlf.: 010 – 958420003 Fax: 958410062

DECRETO
Número: 2016-0084 Fecha: 10/02/2016
Cód. Validación: 3ZGJJZ5CL7FWEZ92PLAZK9ZFP | Verificación: http://maracena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9

55. Herramientas ofimáticas. Microsoft office y openoffice.
56. Sistemas operativos más comunes. Entorno Windows, Linux y Mac OS X.
57. Herramientas para la elaboración de presentaciones: PowerPoint y Prezi.
58. Teletrabajo: Escritorio Remoto. Conexión con dispositivos móviles.
59. Internet. Evolución y tendencias.
60. La sede electrónica de la Seguridad Social.
61. La sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
62. La ciudad deportiva de Maracena. Instalaciones, funciones y servicios públicos.
63. El área municipal de cultura. Instalaciones y actividades.

C/ Fundación Rojas, nº 1 · 18200 MARACENA (Granada) · C.I.F.: P-1812800I · Tlf.: 010 – 958420003 Fax: 958410062

DECRETO
Número: 2016-0084 Fecha: 10/02/2016
Cód. Validación: 3ZGJJZ5CL7FWEZ92PLAZK9ZFP | Verificación: http://maracena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS

1. PUESTO AL QUE ASPIRA: TECNICO/A MEDIO/A EN GESTIÓN DE PROYECTOS DEPORTIVOS, LUDICOS Y DE OCIO Y TIEMPO LIBRE.

2. CONVOCATORIA: FEBRERO DE 2.016

3. DATOS PERSONALES:

Apellidos:_____Nombre:_____
D.N.I.:_____
Fecha Nacimiento:_____
Provincia:_____
Domicilio:_____
Municipio:_____ Provincia:_____
Código Postal:_____ Teléfonos:_____

4. FORMACIÓN (TITULACIÓN):

5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

☐ Fotocopia del D.N.I.
☐ Fotocopia de la Titulación Académica.
☐ Otros:

El abajo firmante, solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos contenidos en ella y que reúne las condiciones señaladas en la Convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En _____, a_____de_____de 2.016

Firma

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MARACENA.

C/ Fundación Rojas, nº 1 · 18200 MARACENA (Granada) · C.I.F.: P-1812800I · Tlf.: 010 – 958420003 Fax: 958410062

DECRETO
Número: 2016-0084 Fecha: 10/02/2016
Cód. Validación: 3ZGJJZ5CL7FWEZ92PLAZK9ZFP | Verificación: http://maracena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9